

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A VOLEY CLUB MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.

DECRETO EX. N° **2225**

MELIPILLA, **30 SET. 2014**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) La carta de Voley Club Municipalidad de Melipilla, de fecha 10 de septiembre de 2014;
- c) El Acuerdo N°0483, de fecha 10/09/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Voley Club Municipalidad de Melipilla, Personalidad Jurídica N°2004 de fecha 07/06/2012, RUT N°65.055.697-6, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), para la participación en diversos campeonatos y actividades afines tanto provinciales, regionales e internacionales (traslado, hospedaje, colaciones, etc.), y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CGA/PRA/MWS/aoa.-
DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

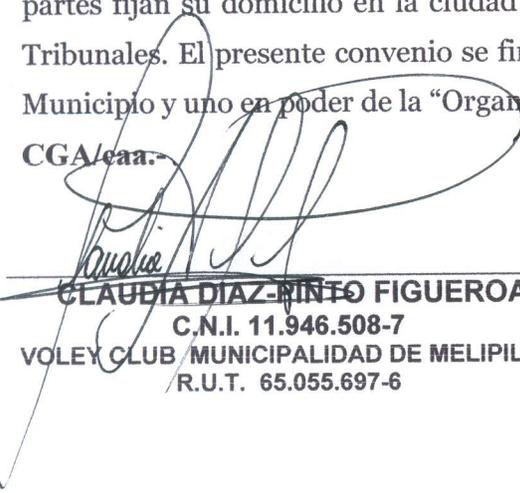
Y

“VOLEY CLUB MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA”

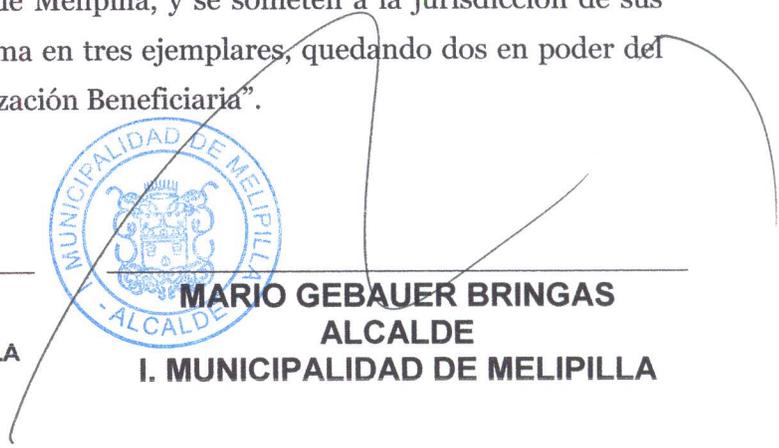
En Melipilla, a 02 de Octubre de 2014, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y “**VOLEY CLUB MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**”, Personalidad Jurídica N° 2.004, de fecha 07 de Junio de 2012, Inscripción del Registro Civil N° 59060 con fecha 16 de Mayo de 2013, Rol Único Tributario N° 65.055.697-6, representado en su calidad de Presidente por **Doña Claudia Andrea Diaz-Pinto Figueroa**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.946.508-7, domiciliada en Pasaje Abel Saavedra n° 1175, Villa Magisterio, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N° **2.225 de fecha 30 de Septiembre de 2014**”, teniendo presente además: a) El Decreto N° 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014; b) Carta de Voley Club Municipalidad de Melipilla de fecha 10 de Septiembre de 2014; c) El Acuerdo N° 0483, de fecha 10 de Septiembre de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de “**VOLEY CLUB MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “*participación de diversos campeonatos y actividades afines tanto provinciales, regionales e internacionales (traslado, hospedaje, colaciones etc.)*”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez “**VOLEY CLUB MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña Claudia Andrea Diaz-Pinto Figueroa**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos

señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña Claudia Andrea Diaz-Pinto Figueroa**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otros documentos fidedignos en original, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 2.225.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.

CGA/aa.


CLAUDIA DIAZ-PINTO FIGUEROA
C.N.I. 11.946.508-7
VOLEY CLUB MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
R.U.T. 65.055.697-6




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA